

R gidor.

Entro en el cavildo el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Que los cavalleros don apun-  
tamientos al  
señor alvaro de  
castrillo para  
tratar con su  
exelencia

Este dia aviendo visto la ciudad el billete que se dio y conferido sobre lo que contiene se acordo que todos los cavalleros que quicieren dar apuntamientos y adbertencias de cosas conbynyentes al bien publico y propios desta ciudad acuda con ellos al señor alvaro de castrillo para que aga vn memorial de todo v ffecho se trayga para que se acuerde lo que se deve hacer.

que el mayor  
dono compra  
va libro para  
acer acuerdos  
con su exelen-  
cia.

Y asi mismo acordo la ciudad quel señor alvaro del castillo mande al mayordomo que compre vn libro de cordoban dorado moderado para donde se acienten los cavildos con su exelencia a costa de propios.

*Don Garci Lopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irrazabal.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara.—Baltazar de Herrera Guillen.—Francisco Escudero de Figueroa.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra escrivano.*

*En la ciudad de mexico*

*lunes treinta de jullio de mill y seyscien-*

*tos y siete años.*

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis juan de torres loranca rregidores.

Entro el señor alvaro de castillo rregidor. Regidor.

Este dia se nombraron por diputados de la carneseria mayor desta ciudad para el mes que viene de agosto al señor joan de torres loranca que esta presente e lo aceto. Diputados.

De la carneseria de Santa Catalina por no acetar los señores oficiales rreales nunca y el señor alguazil mayor se nombro al señor baltazar de herrera questando presente lo aceto.

Y de la de la beracruz al señor don francisco de trejo y que se notifique.

Y se nombraron por diputados fieles executores para el mes de agosto a los señores alonso de santoyo y francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor y se les notifique. Fieles excoen; torres.

Y por diputado del alhondiga al señor alvaro de castrillo para el dicho mes questando presente lo aceto.

Y de la cassa de la moneda se nombro al señor depositario y se le notifique.

Que se libre a  
los cavalleros  
rregidores dipu-  
tados de carne-  
serias.

Este dia el señor don francisco de solis pidio a la ciudad se sirva de mandar que se le libre el salario de los cavalleros rregidores diputados de las carneserias del mes pasado.

El señor corregidor dixo aver servido y que se les puede mandar librar al dicho señor don francisco de solis y al señor alvaro de castrillo y al señor don juan carvajal rregidores que an servido.

E visto por la ciudad se les mando librar conforme a la ordenanza.

Sobre los ta-  
blados y comi-  
cion que se dio  
al señor don  
francisco de to-  
rres y peticio-  
nes de belasco  
y merodio y las  
demas autas.

Este dia aviendo visto la ciudad la comicion que se dio al señor don francisco de torres santaren para lo de los tabladros de la plaza y la escriptura de concierto hecha con alonso hernandez y la peticion dada por juan de velasques y mateo merodio que la dicha peticion y la comicion es del tenor siguiente.

Yo Simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy fee que en el cavildo que se hizo por mexico viernes veynte de jullio de mill seyscientos e siete años parece se acordo y esta escrito el año siguiente.

Y asi mismo no se acordo que aya tres dias de toros y en el primero se aga el juego de cañas cercando y aciendo la plaza en la forma que se suele y acostumbra y haciendo el rrepartimiento della y de la azotea del cavido el señor alferes en la forma que se suele dando a la ciudad rreal audiencia y

santo officio y lo demas como es costumbre y guardandola.

Ansi mesmo acordo la ciudad que las cassas de cavildo alto y baxo se apuntalen a vista del señor obrero mayor y alariffe se hagan los tabladros del corredor de cavildo por el horden que se suele y para todo esto se le da comicion al señor alferes para que lo mande hacer por rremate o en la forma que le paresiere de forma que el que lo tomare no lleve dinero ninguno de los propios como otras veces se ha hecho.

Y para que dello conste saque el presente del dicho libro a que merrefiero que ffecho en mexico a veynte y quatro de jullio de mill y seiscientos y siete años.

simon guerra escrivano.

En la ciudad de mexico a veinte y seys dias del mes de jullio de mil e seiscientos y siete años como a las ocho de la noche poco mas o menos ante mi el escrivano e testigos parecio don francisco de torres santaren rregidor desta ciudad y comissario della y dixo que en conformidad de la comicion y acuerdo de la ciudad atras contenido es conbenido y consertado con alonso hernandez carpintero vesino desta ciudad en tal manera que el dicho alonso hernandes tome a su cargo el hacer todos los tabladros con que cerca la plaza desta ciudad para las fiestas por el horden y forma que se suele e acostumbra para las que al presente se han de hacer en la manera siguiente:

Primeramente que el dicho alonso hernandes que presente esta se obliga a hacer todos los tabladros y cerca la plaza mayor con ellos como se suele y acostumbra acavandolos a su costa y en perfeccion y conforme a buena obra y a contento e satisfaccion del



dicho don francisco de torres santaren comissario y del alariffe desta ciudad.

Iten se a obligado el dicho alonso hernandez hacer el toril y tablado de encima de la fuente de la calle de san agustin y los de los portales de la audiencia hordinaria y apuntalar los corredores y cassas de cavildo alto y vajo como se suele e acostumbra a el dicho contento e satisfaccion.

Iten que el dicho alonso hernandez se obliga a hacer los tablados acostumbrados en lo alto del corredor del cavildo para el señor visorrey y rreal audiencia señoras y ciudad guardando el horden que se diere por el dicho comisario y alariffe y a su contento y satisfaccion.

Iten que el dicho alonso hernandes se obliga a dar acabados todos los dichos tablados y cercada la plaza al dicho contento e satisfacion para en todo el mes de setiembre ocho dias mas o menos el dia que el dicho comissario le señalare y la ciudad rresolviere se hagan las dichas fiestas que son las que al presente trata la ciudad por la venida de su exelencia del señor visorrey y costeandole todo el dicho alonso hernandez sin que la ciudad le de cosa alguna de sus propios ni de otra parte a de llevar por ello tan solamente todos los tablados bajos con que cercare la plaza porque los altos a de dexar libres para questa ciudad y el dicho comissario los de y rreparar por el horden y forma que se suele e acostumbra y si para el dia que se le señalare no las tubiere acabadas conforme a lo de suso rreferido questa ciudad el dicho comysario o quien por ella fuere parte los manden hacer y acabar o fortalecer los que tubieren nesesidad a costo del dicho alonso hernandes y por lo que en ello se gastare le puedan executar como por deuda liquida de plazo pasado con la simple declaracion del dicho comisario y alariffe desta ciudad o a

quien por ella fuere y con estas condiciones y declaraciones el dicho comisario otorgo que dava e dió al dicho alonso hernandes todos los tablados vajos de la dicha plaza para que disponga dellos a su boluntad por el trabajo y costa que en lo suso dicho a de tener y el dicho alonso hernandes que pressente esta aceto todo lo suso dicho y se obligo de lo hacer y cumplir segun en la forma que va rreferida por todo el trabajo costa y ocupacion se contenta con los dichos tablados vaxos como de suso se declara.

Y para el cumplimiento de todo lo que en esta escritura contenido cada vno por lo que le toca al dicho don francisco de torres santaren en virtud de la dicha comicion obliga los propios y rrentas de la ciudad y el dicho alonso hernandes obligo su persona e bienes muebles e rrayzes avidas e por aver y anbas partes dieron poder a las justicias del rrey nuestro señor para que la apremien al cumplimiento de lo en estas escrituras contenido cada vno de lo que le toca como a fuere sentencia definitiva pasada en cossa juzgada e rrenunciaron las leyes de su favor la general del derecho en testimonio de lo qual otorgaron la presente con declaracion quel dicho alonso hernandes maestro de carpinteria aya de dar fianza a cumplimiento de esta escritura y lo firmaron testigos joan de arguello e pedro rojo y francisco de rrivera vecinos y estantes en mexico don francisco de torres santaren alonso hernandes. — Ante mí *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico a veynte e siete dias del mes de jullio de mill e seyscientos e siete años don garci lopez del espinar corregidor dixo que en el cavildo que en este dia se hizo por la ciudad se leyo por el escrivano del dicho cavildo vna petition de joan velasquez y mateo merodio carpinteros y por ser desacatada mando que ffessen presos y lo estan en la carcel publica desta ciudad y para proceder contra

ellos y castigallos mando quel escrivano del cavildo exiva la dicha petition originalmente y me la entregue quedando en su poder vn traslado autorizado al pie deste auto e ansi lo proveyo e mando don garci. — *alonso bernal* escrivano publico.

En la ciudad de mexico en veynte y siete dias del mes de jullio de mill e seyscientos y siete años yo el escrivano notifique el auto de arriva a simon guerra escrivano del cavildo desta ciudad en su persona el qual dixo que en cumplimiento de lo que se le manda por el dicho auto exiva la dicha petition para que della se saque vn traslado y se le vuelba el original. — *alonso bernal* escrivano publico.

en cumplimiento dello yo alonso bernal escribano publico fice sacar un traslado de la petition que el dicho simon guerra excrivio su tenor de la qual es como sigue.

Joan velasquez y mateo velorio vecino desta ciudad de mexico e maestro de carpinteria decimos que siendo como es costumbre muy vssada en esta dicha ciudad por la vtilidad que se sigue que el alferes ques y se elige en cada vn año quando esta ya de proximo el hacerse las fiestas mande pregonar publicamente si ay alguno o algunas personas que quieran tomar a su cargo el acer tablados que se hacen y acostumbran hacer en la plaza desta ciudad todo en horden para ver si ay quien por menos los haga por la utilidad que dello se sigue a la dicha ciudad y es ansi que don francisco de torres santaren rregidor y alferes ques este año a quien compete el aver mandado pregonar la postura de los dichos tablados no solo no lo ha hecho siendo como es en daño de la dicha ciudad sino que anoche jueves como a ora de las diez della por sus particulares gustos y otros rrespetos que le mueven saviendo que avia quien sirviese a la dicha ciudad haciendo mucha comodi-

dad en los dichos tablados se concerto con alonso hernandez y el hizo escritura en orden a que tomase a su cargo como tomo el hacer los dichos tablados en lo qual la dicha ciudad fue lesa e dañificada y el dicho alferes como su rregidor no lo pudo ni debio hacer por quanto contra vino al bien utilidad de la dicha ciudad y al vssso y costumbre que demas de veynte años a esta parte a tenido y tiene en que se pregone para ver si ay quien mas comodidad le aga la qual nosotros desde luego hacemos y queremos servir a la dicha ciudad de tal manera que nos obligamos a servirle con cien pesos en rreales para ayuda a las colaciones que se acostumbran a dar en semejantes fiestas y tambien aremos a nuestra costa el toril e tablado de la puerta y los arrededores del cavildo con los apuntalados que se acostumbran hacer por lo qual

A vuestra señoria pedimos y suplicamos pues en averse concertado el dicho alferes con el dicho alonso hernandez tan maliciosamente y a escondida sin mandarlo apregar teniendo obligacion y saviendo avia otras personas que mas comodidad hiciesen a la dicha ciudad a sido lesa y dañificada mande que la escritura hecha y otorgada por el dicho alferes sea en si ninguna e de ningun valor y cfecto por que no fue ynmediatamente hecha contra la utilidad quen semejantes cosas siempre procura la dicha ciudad y quel dicho rregidor estava obligado por serlo e pedimos justicia e juremos en forma no proceder este nuestro escrito de malicia e para ello etcetera.

Otro si a vuestra señoria pedimos y suplicamos que no ostante que nos obligamos a hacer lo que tenemos rreferido para que el horden que hasta agora a avido se lleve adelante mande se pregone la postura de los dichos tablados señalandose dia y ora en que se an de rrematar para questemos con aviso nosotros y los que mas quicieren acudir para que se de y rremate en



quien mas sirviere a la dicha cibdad y pedimos ut supra.—*Juan Vasques.*

En la ciudad de Mexico en el cabildo de veintisiete de julio de mill y seyscientos y siete años se leyó esta petición que presentó Mateo Verdodí e vista se acordó que la ciudad suplique al señor corregidor le haga merced de castigar con demostración las palabras desacatadas y atrevidas con que hablan de la persona del señor don Francisco de Torres Santaren de cuyo proceder en todas las cosas se tiene la satisfacción que es de rrazon y para en cuenta a lo que ofrecen sin embargo de que se entiende quel dicho don Francisco de Torres Santaren abra cumplido con la comición que le dio la ciudad se trayga esta y la escriptura para prober sobrelo.—*Simon Guerra* escrivano.

El quai dicho traslado se saco del dicho original que guarda en mi poder y va cierta e verdadera en Mexico a veintisiete de julio de mill e seyscientos y siete años testigos antonio de rrueda y Francisco de Arseo y Manuel Rrodriguez de Figueroa escrivanos rreales alonso bernal escrivano publico.

E visto por la ciudad por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor Baltasar de Herrera Guillen dixo que conforme a la comición el señor don Francisco de Torres Santaren hizo la escriptura y concierto muy conforme a rrazon y cumplió muy onrradamente con la obligacion que tubo pero en quanto a la puxa de los cient pesos que ofrecen Juan Velasques y Mateo Merodio por ser pro y otalidad desta ciudad se admita y que para el rremate se trayga en pregon asistiendo los señores diputados de propios o qualquiera con el señor alferes a quien se dio la comición por ser en vtilidad desta ciudad y dados tres pregones en dias distintos susesivos se rremate.

El señor Francisco Escudero de Figueroa dixo que quiere oyr.

El señor don Francisco de Torres Santaren dixo que en conformydad de la comición de la ciudad que para dar estos tablados tubo que apuntalar las cassas del cabildo y demas cosas que para las dichas fiestas son menester hizo el concierto sin faltarle vn punto de lo que le fue ordenado y que como en las fiestas pasadas que en esta ciudad a abido siempre se le an dado a los que an hecho semejantes obras trescientos y mas pessos de sus propios y por aver hecho esto sin costa ninguna de la ciudad y sin sacarle a pregon ny a rremate por que este pregon y rremate solo era para ver quien hacia postura y baxa de lo que la ciudad gastava sesando como sesa no dara nada la ciudad de sus propios y cumpliendose como se cumplió el ordenarle que lo hiziese sin costa ninguna dello no se debe admitir otro ninguno por ningun caso que sea ny por ningun ofrecimiento que aga pues los que lo hacen lo hacen por ynteres que con el dicho alonso hernandes con quien se hizo el concierto tienen demas quel dicho alonso hernandes es hombre muy abonado y a dado fianza muy a contento y los demas y el dicho merodio y Juan Velasquez son hombres que no an cumplido las veces que les a tocado tomar a su cargo la plaza dandoles la ciudad trescientos pesos de sus propios y por no zatisfacer sus obras estando haciendo los tablados el dicho merodio se a leido dos veces a la iglesia demas de que en todo a cumplido en todo lo que la ciudad le cometio jústamente y como dice en su boto el señor Baltasar de Herrera.

El señor don Francisco de Solis que quiere oy.

El señor Alvaro de Castrillo dixo que se conforma con el boto del señor Baltasar de Herrera Guillen y dixo lo mismo que el.

El señor Juan de Torres Loranca dixo que se conforma con el boto del señor Baltasar de Herrera y dice lo mismo que en el se contiene.

El señor Francisco Escudero dixo que dice lo mesmo que el señor Baltazar de Herrera tiene dicho en su boto.

El señor don Francisco de Solis dixo que abiendo visto la comición del señor don Francisco de Torres Santaren y las escripturas de concierto con alonso hernandes y asi mismo el ofrecimiento que despues aca an hecho Juan Velasquez y Mateo Merodio le parece a este capitular que para que se provea por la ciudad lo que convenga se lleve a sus letrados y se trayga parecer.

El señor corregidor dixo que sin embargo de questa botado por mayor en que se rreciva el ofrecimiento de cient pesos y se saque a rremate por ser escriptura hecha y tener que declarar el letrado como punto de derecho y que para esto los tiene la ciudad y aconsejarse con ellos mandava que se les lleve.

El señor Baltazar de Herrera Guillen dixo que apelaba de no aver mandado el señor corregidor que se guarde la mayor parte y de que luego no se admita el dicho ofrecimiento que hacen los dichos Joan de Velasquez y Mateo de Merodio.

El señor corregidor que oye el apelacion y que se vaya a hacer rrelacion.

*Don Garcí Lopez del Spinar.—Baltazar de Herrera Guillen.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solis.—Alvaro de Castrillo.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de Mexico*  
*en el cabildo de biernes tres de agosto*  
*de mill y seyscientos y siete años.*

Se juntaron a cabildo don Garcí Lopez de Espinar corregidor de esta ciudad don Francisco de Solis y Barraza don Juan de Carvajal Juan de Torres Loranca rregidores.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios con el contador de la ciudad parezcan ante el señor doctor rriego Santiago y pidan a su merced liquide lo que la ciudad rresta debiendo de la deuda por que le estan embargados sus propios por que quiere pagarlo que rresta abiendo y tomado la dicha rraon del dicho señor doctor rriego los dichos señores diputados y contador ajusten con los ynquilinos de las tiendas lo que deven y lo que faltare la partida pues le ofrecen de la cantidad que se deviere y para ello se les da comición en forma y estando presente el señor don Francisco de Trejo Carvajal diputado de propios dixo que lo haria y se mando notificar al señor Pedro Nuñez de Prado.

Este dia entro en el cabildo luys de Aguilar escrivano rreal y notifico a la ciudad vn auto del señor visitador licenciado landeros y belasco del con-

LIB. 17.—11.

Que se lleve a los letrados sin embargo que la ciudad dice que se admita.

Comision a los señores diputados de propios para averiguar con el señor doctor rriego lo que deven los propios a la sissa.

Notificacion hecha a la ciudad por mandado del visitador que se le da rrelacion y rraon del estado del alcavala.



cejo rreal de las yndias en que manda que dentro de veynte dias se de vna rrelacion jurada en rrazon de la administracion del alcavala de lo que se a cobrado.

que se haga lo que manda lo qual cumpla luego

E visto por la ciudad dixo que se cunpla lo que el señor visitador manda y se saque luego por los oficiales rreales de la contaduria tomando vn tanto del dicho auto para que en todo se guarde y cunpla lo que el señor visitador manda.

Este dia se vido vna peticion del mariscal graviel de rrivera con cierto parecer del obrero mayor ques del tenor siguiente.

Fide agua el mariscal graviel de rrivera

El mariscal graviel de rrivera digo que yo tengo vnas cassas enfrente del monesterio del señor san francisco desta ciudad y tengo nesecidad de una paxa de agua para el servicio dellas.

A vuestra señoría pido y suplico se me mande dar que en ello rresevire merced.—el mariscal *graviel de rrivera*.

En la ciudad de mexico en el cavildo de dies y ocho de mayo de mill e seyscientos e siete años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor correo mayor alonso dias de la barrera obrero mayor para que visto con el maestro del agua ynforme con su parecer.—*Simon Guerra* escrivano.

En cunplimiento de lo que vuestra señoría manda fuy a ver el sitio y parte donde se a de dar el agua que se pide en esta peticion y abiendolo visto parece que se puede hacer la merced quel mariscal graviel de rrivera pide con que el agua aya de estar encarcelada y sin que el en ninguna manera tenga rremanente y dando la fianza ques costumbre y digo que se podra hacer siendo vuestra señoría servido

fecha en mexico a primero de jullio de mill e seiscientos y siete años.—*alonso dias de la barrera*.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le haga y hace la merced de vna paxa de agua al dicho mariscal graviel de rrivera para las dichas sus cassas conforme al parecer del obrero mayor y cumpliendo con las condiciones del dicho parecer y desta ciudad y aciendo la obligacion que se acostunbra y con esto se le de titulo en forma.

Merced de una paxa de agua al mariscal.

*Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Juan de Carvajal.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y siete de agosto de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen fran-

cisco escudero de figueroa simon enrriques depositario general don juan de carvajal rregidores.

Citacion a la ciudad para las cuentas de sisa

Este dia entro en el cabildo francisco de olarde escrivano rreal y notifico a la ciudad un auto de martin de vruquiaga juez contador de las de la sissa en que se cita la ciudad para las dichas quantas por estar herradas las hechas.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Comision a los señores diputados de propios que acudan a ello

E visto por la ciudad se acordo que los señores diputados de propios tomen vn tanto del dicho auto y bean las dichas quantas y enterandose de todo acudan a su obligacion conforme a las ordenanzas y de lo que fueren haciendo vayan dando quenta a esta ciudad y estando presente el señor don francisco de trejo se le dio noticia.

El señor don don francisco de trejo diputado de la razon del estado de lo que se debe a la ciudad en la calle de san agustin

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal diputado y rregidor desta ciudad dixo que en cumplimento de la comicion en rrazon de hacer tanteo de quenta con los inquilinos de la calle de san agustin esta hecho y se deven casi cinco mill y quinientos pesos que pide y suplica a la ciudad se sirva de mandar se cobren y se metan en la caja de la sissa por quenta de lo que debe la ciudad a la dicha sissa por el embargo hecho por el señor doctor rriego.

Comision a diego de cabreria para que con ynterbenccion del señor don francisco de trejo

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que diego de cabreria mayordomo de los propios desta ciudad con ynterbencion del señor don francisco de trejo acuda luego a la cobranza de todo lo que deben los ynquilinos de la calle de san agustin y de las cartas de pago nessesarias y con ello se satisfaga la dicha deuda metiendolo en la dicha caja de san agustin para esta devuda.

Y para lo que faltare para cumplir y acavar de pagar esta deuda agan diligencia con los dichos ynquilinos para que la suplan y den a cuenta del arrendamiento de las dichas tiendas del año que viene de seyscientos y ocho.

Que lo que faltare lo pidan a los ynquilinos

firmada del dicho señor comissario y mayordomo y no de otra manera se les rreciva en quenta y seran bien dadas que para todo se les de comicion en forma y de lo que en esto se hiziere bayan dando rrazon a esta ciudad.

Entraron los señores alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara don francisco de solis y barraza y juan de torres y laranca rregidores.

Rregidores.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad y procurador mayor della dixo que por mandado del señor corregidor se le notifico vn auto en que manda que pida lo que conbyniere a la parte de la ciudad en rrazon de la escriptura y concierto de los tablados hecha con alonso hernandes y de la peticion dada por juan velasquez y mateo mero dio y ofrecimiento de cien pesos que la ciudad ordene lo que conbinyere y si a de rresponder a ello.

Sobre lo de los tablados para las rreotas.

E visto por la ciudad se acordo que el dicho señor don francisco de solis a concejo de letrados desta ciudad pida lo que conbinyere y lo siga por todas ynstancias.

Comision al señor don francisco de solis para que por la ciudad pida lo que conbenga

Este dia el señor alguacyl mayor dixo que el doctor bartolome de rrivera medico de la carcel es muerto que la ciudad ordene lo que convenga a la nessesidad de los pressos.

Que el dr. rrivera es muerto y conbiene nombrar medico para la carcel

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se de billete para el primer dia de cavildo para nombrar medico y el entretanto que se nombra

Villete.